



**RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-114-2019
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

**ING. DAYANA ELISABETH GONZÁLEZ BENÍTEZ
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

PROCESO Nro. SIE-SNGRE-004-2019

**“ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA (KITS
COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS, HIGIENE y LIMPIEZA) PARA LA ATENCIÓN
DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS PELIGROSOS”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la respectiva Comisión Técnica;



- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-093-2019, de 29 de agosto de 2019, cuya vigencia rige a partir del 02 de septiembre de 2019, la señora María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió las Delegaciones de la Administración de Talento Humano, Administrativa, Financiera, Planificación y Gestión Estratégica; y Jurídica del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en cuyo artículo 10, delega al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, iniciar y gestionar los procesos precontractuales y contractuales con relación a la ejecución de obras, la adquisición de bienes, y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, dentro de los montos establecidos para el efecto en dicha resolución;
- Que,** el 05 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica del proceso y el Oferente 1 HENRY DAVID MACAS BARBERÁN, suscribieron el Acta Nro. 006 de Sesión de Negociación, en la que establecen lo siguiente:

*“Una vez concluida la negociación respectiva, y habiendo llegado a un acuerdo con el Oferente HENRY DAVID MACAS BARBERÁN, en todos los aspectos económicos ofertados dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SNGRE-004-2019 para la **“ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA (KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS, HIGIENE Y LIMPIEZA) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS PELIGROSOS”**, se solicita a la oferente el detalle de precios unitarios de los kits complementarios de asistencia humanitaria, acorde al valor de la negociación final.*

*El oferente HENRY DAVID MACAS BARBERÁN, indica que con base al valor final de la negociación de **S 306.515,40** (Trescientos seis mil quinientos quince con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, entregará los kits complementarios de asistencia humanitaria de acuerdo a los Términos de Referencia del proceso; acorde a lo detallado a continuación:...”*

- Que,** el 13 de septiembre de 2019 la Comisión Técnica del proceso, elaboró el Informe de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierto del Proceso, mediante el cual, informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera todos los antecedentes del proceso de contratación, además incluye un detalle de precios unitarios de los kits complementarios de asistencia humanitaria, que fue determinado por el oferente HENRY DAVID MACAS BARBERÁN, en la Sesión de Negociación; y finalmente la Comisión Técnica recomendó: *“Por todos los antecedentes expuestos, en nuestra calidad de Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SNGRE-004-2019, recomendamos a usted, Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se adjudique el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA (KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS, HIGIENE Y LIMPIEZA) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS PELIGROSOS”**, al Oferente No. 1 HENRY DAVID MACAS BARBERÁN con RUC 0914515069001, por el valor de **USD S 306.515,40** (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; por cuanto cumple con todas las condiciones técnicas y legales establecidas en los términos de referencia y pliegos del proceso; y por haber llegado a un acuerdo en la Sesión de Negociación”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-106-2019, de 16 de septiembre de 2019, cuya vigencia rige a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la señora María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió las Delegaciones de la Administración de Talento Humano, Administrativa, Financiera, Planificación y Gestión Estratégica; y Jurídica del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en cuyo literal d) del artículo 9, delega al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, la facultad de adjudicar los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes, y prestación de servicios incluidos los de consultoría, dentro de los montos establecidos para el efecto en dicha resolución;



- Que,** mediante sumilla inserta en el Informe de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, la Ing. Dayana González Benítez, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala que se acoge la recomendación de la Comisión Técnica expuesta en el presente informe y dispone a la Dirección Administrativa continuar el trámite para adjudicar el proceso de contratación observando la normativa legal vigente para el efecto;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-ADM-2019-1196-M, de 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Mgs. Gonzalo Zabala Chávez, Director Administrativo, dirigido al Dr. Héctor Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SNGRE-004-2019, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA (KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS, HIGIENE Y LIMPIEZA) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS PELIGROSOS”;
- Que,** la adjudicación es definida por el primer numeral del Art. 6 de la LOSNCP como: “*el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;
- Que,** siendo el momento procesal oportuno para resolver la adjudicación del proceso, el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley*”;
- Que,** sobre la adjudicación de contratos, el Art. 5 del Reglamento para el control de la discrecionalidad, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3179, publicado en el Registro Oficial No. 686 de fecha 18 de octubre de 2002, y que se encuentra vigente señala: “*En los actos de adjudicación de contratos no basta con la adjudicación sin más, es necesario que la administración valore integralmente el contenido de las ofertas y del expediente administrativo y que exteriorice justificadamente su decisión. El control de la discrecionalidad permitirá determinar si la administración hizo un correcto uso de sus potestades, la discrecionalidad reglada se ha de ejercer ponderada y racionalmente, debiendo decidir sin sobrepasar el ámbito de la legalidad*”;
- Que,** en virtud de lo que señala el artículo 40 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, según constatación realizada en el Portal Institucional del SERCOP, el proveedor **HENRY DAVID MACAS BARBERÁN**, no consta en el Registro de incumplimientos; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-106-2019, MEDIANTE LA CUAL SE EMITIERON LAS DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA; Y, JURÍDICA DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SNGRE-004-2019, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA (KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS, HIGIENE Y LIMPIEZA) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS PELIGROSOS” al oferente **HENRY DAVID MACAS**



BARBERÁN, con RUC No. 0914515069001, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, así como también, por haberse llegado a un acuerdo en la Sesión de Negociación, por el valor de **USD \$ 306.515,40** (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; con un plazo estimado de ejecución de 90 días calendario, contados a partir de la notificación de la acreditación del pago del anticipo; en virtud del informe de recomendación de adjudicación de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por la Comisión Técnica designada dentro del proceso.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 113 de su Reglamento General, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora, el cual deberá ser suscrito dentro del término máximo de 15 días, a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Soc. Edmundo José Carbo Tobar, Director de Gestión de Riesgos, con base en las atribuciones conferidas en la Resolución No. SNGRE-106-2019; a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General de aplicación, y en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el cantón Samborondón, el 26 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.


Ing. Dayana Elisabeth González Benítez

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

| Coordinación General de Asesoría Jurídica | |
|---|--|
| Elaborado por | Abg. Erick Andrade Celi Analista 3 de Asesoría Jurídica Zonal |
| Revisado y Aprobado por | Dr. Héctor Samaniego Ocaña Coordinador General de Asesoría Jurídica |

